



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-23206546- -APN-SDYME#ENACOM

---

VISTO el EX-2025-23206546- -APN-SDYME#ENACOM, el IF-2025-34321033-APN-DGAJR#ENACOM, y

**CONSIDERANDO**

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del Decreto N° 89 de fecha 26 de enero de 2024 se dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días y a través del Decreto N° 675 de fecha 29 de julio de 2024 se prorrogó el mismo y, se designó Interventor, otorgándole las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el decreto aludido.

Que la, ya citada, Ley N° 27.078 en su Título II establece el régimen aplicable a las licencias para la prestación de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que mediante el Anexo I a la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017, se aprobó el Reglamento de Licencias para Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que la empresa TEVYCOM FAPECO S.A. (C.U.I.T. N° 33-51703033-9) es titular de licencia para la prestación de los Servicios Radioeléctrico de Concentración de Enlaces, conforme Resolución N° 110, del 16 de septiembre de 1996, Servicios de Transmisión de Datos y Valor Agregado, otorgados mediante Resolución N° 3.098, del 16 de octubre de 1997, ambas dictadas por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES.

Que el aludido Reglamento estableció en su Artículo 16 las causales de caducidad de las licencias de Servicios de

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mencionando como una de ellas en el inciso e) “La quiebra, disolución o liquidación del licenciatario”.

Que conforme surge de los elementos obrantes en el EX-2025-23206546-APN-SDYME#ENACOM, se encuentra acreditado en fecha 20 de diciembre de 2018 se decretó la quiebra de la empresa TEVYCOM FAPECO S.A. (C.U.I.T. N° 33-51703033-9).

Que estando reunidos los requisitos reglamentarios, corresponde declarar caducidad de la licencia y registros antes mencionados.

Que se ha dado intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS, en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 267, del 29 de diciembre de 2015; N° 89, del 26 de enero de 2024; y N° 675, del 29 de julio de 2024.

Por ello,

#### EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE la caducidad de la licencia y registro de los Servicios Radioeléctrico de Concentración de Enlaces, Transmisión de Datos y Valor Agregado, otorgados a la firma TEVYCOM FAPECO S.A. (C.U.I.T. N° 33-51703033-9) mediante Resoluciones N° 110, del 16 de septiembre de 1996, y N° 3.098, del 16 de octubre de 1997, ambas dictadas por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 2°.- La medida adoptada en el Artículo 1°, tendrá vigencia a partir del 20 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a las dependencias competentes de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a asentar la caducidad dispuesta en el Artículo 1° del presente acto, en los registros pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.